

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 264
12 de julio de 2021

Por medio del cual se establece la Política para el Diseño y Actualización Curricular de Programas Académicos del nivel tecnológico, profesional y de postgrado en la modalidad presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

El rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. La Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos objetivos.
3. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
4. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de educación superior deben dar cuenta de la existencia de política académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.

Resolución Rectoral N° 264 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la Política para el Diseño y Actualización Curricular de Programas Académicos del nivel tecnológico, profesional y de postgrado en la modalidad presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 2 de 22

5. El literal i., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación”.
6. El literal i., del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector: “Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer la Política para el Diseño y Actualización Curricular de Programas Académicos del nivel tecnológico, profesional y de postgrado en la modalidad presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

ARTÍCULO 2. Objetivo. La política curricular tiene por objeto formalizar las orientaciones y directrices que deben regir el desarrollo y aplicación de los procesos formativos en la Institución, así como guiar el ejercicio de la actividad académica de todos los miembros de la comunidad, en cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos. La Política de Diseño Curricular tiene como objetivos:

1. Articular las funciones sustantivas en el desarrollo de las propuestas curriculares.
2. Implementar procesos de diseño y rediseño curricular, a partir de estudios que permitan definir la pertinencia o el impacto de los programas académicos, con el fin generar propuestas que den respuesta a las necesidades del contexto sociocultural de la región y el país.
3. Promover la internacionalización de los currículos de la Institución
4. Promover la creación de nuevos programas para ampliar la oferta académica.
5. Diseñar y desarrollar un currículo flexible, orientado a la formación de un ciudadano crítico, innovador, responsable, autónomo, capaz de asumir los retos y desafíos de la comunidad local, nacional e internacional.
6. Propiciar la inclusión social mediante el proceso de flexibilización curricular que considera el pluralismo y las diferencias socioculturales como una oportunidad para compartir, aprender, ampliar la visión particular y colectiva sobre la realidad cercana y global.

7. Actualizar continua y permanentemente el currículo, en congruencia con la complejidad y la dinámica nacional e internacional, atendiendo al avance del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación educativa.
8. Diseñar y desarrollar el currículo en correspondencia con las necesidades socio-productivas de la comunidad local, nacional y mundial.

ARTÍCULO 4. Características diseño curricular. El diseño de currículo tiene las siguientes características:

1. **La pertinencia** se asume como la aproximación de la formación, la investigación y la proyección social al entorno humano, social, económico, político, cultural y ambiental de sus estudiantes, y la relación de sus aprendizajes con las demandas del contexto nacional y las peculiaridades de la realidad regional y local.
2. **La flexibilidad** se refiere a las opciones múltiples y variadas y a las oportunidades académico-administrativas que brinda la institución, para que cada estudiante decida con autonomía y libertad los caminos pertinentes para el cumplimiento de su proyecto de vida académica. En los programas de la modalidad virtual se debe privilegiar la flexibilidad curricular, pedagógica y académica.
3. **La interdisciplinariedad** se asume como la interrelación entre los diferentes campos del conocimiento dentro de un programa y con otros programas, buscando soluciones para los problemas comunes y la generación de proyectos de investigación conjuntos. En el diseño de estructuras curriculares para programas en la modalidad virtual, es imperante privilegiar la apropiación del enfoque problematizador para el diseño de currículos, diseñar currículos por campos de formación con las líneas de investigación de los programas académicos.
4. **La integralidad y la transversalidad** del currículo están dadas por la forma como articula la formación con la investigación y la proyección social, la teoría con la práctica, el saber con el saber hacer, todo en función de garantizar una verdadera formación integral.
5. **La internacionalización** es una característica del currículo que posibilitará en los estudiantes el desarrollo de habilidades y de capacidades para comprender y reconocer la diversidad cultural, así como, para desempeñarse en contextos multiculturales desde una perspectiva global, como ciudadanos del mundo.

ARTÍCULO 5. Currículo. Se define el currículo como el instrumento de gestión que convierte una propuesta pedagógica en acción educativa.

ARTÍCULO 6. Diseño Curricular. Es una dimensión del currículo que revela la metodología, las acciones y el resultado del diagnóstico, modelación, estructuración y organización de los proyectos curriculares

ARTÍCULO 7. Niveles del diseño curricular. Los niveles de diseño curricular son:

1. **Nivel Macrocurricular**, hace referencia a las políticas educativas definidas por el Ministerio de Educación nacional.
2. **Nivel Mesocurricular**, hace referencia a las Políticas Institucionales, Proyecto Educativo Institucional, Modelo Pedagógico Institucional.
3. **Nivel Microcurricular**, hace referencia al Proyecto Educativo de Programa, planes de estudio.

ARTÍCULO 8. Metodología. Metodología del diseño curricular, se estructura en tres etapas, el diseño curricular, el desarrollo curricular y la gestión curricular.

ARTÍCULO 9. Aspectos. El diseño curricular se compone de cuatro aspectos:

1. Estudio de factibilidad, en el que contemple aspectos como el diagnóstico de necesidades de la sociedad, las políticas educativas y el campo laboral.
2. Estudio de pertinencia, en el que se justifique las necesidades del programa académico.
3. Evaluación de la práctica profesional dentro del campo laboral.
4. Análisis por parte de egresados, empleadores y especialistas de diversas áreas.

ARTÍCULO 10. Desarrollo curricular. El Desarrollo Curricular se compone de:

1. Estructuración y planificación de las áreas y ejes de formación, así como las actividades para el logro de las competencias definidas.
2. Determinación del perfil del egresado y la organización del plan de estudio.

ARTÍCULO 11. Gestión curricular. La Gestión Curricular se compone de:

1. Definir las competencias.
2. Establecer los resultados de aprendizaje, su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 12. Estructura. La estructura en un diseño curricular está determinada por un conjunto de componentes organizados de acuerdo con las intencionalidades formativas del programa académico, a través, de los cuales se establecen las posibilidades y opciones de las rutas de formación del estudiante y su seguimiento, bajo criterios de flexibilidad, transversalidad, integralidad e interdisciplinariedad del currículo, ellos son:

1. **Componente Obligatorio:** constituido por los créditos académicos correspondientes a los espacios para la formación básica general y básica profesional, formación Profesional, formación Socio-humanística, formación en comunicación en lengua materna, formación en comunicación en lengua extranjera, formación investigativa e investigación formativa.
2. **Componente Flexible:** contempla la formación a través de líneas de profundización profesional, y los cursos optativos del componente socio humanístico.

ARTÍCULO 13. Propósito. El propósito de formación debe estar centrado en el fortalecimiento del ser, el conocer y el aprender a aprender, a través del desarrollo de competencias genéricas y específicas que permitan evidenciar una formación integral.

ARTÍCULO 14. Mapa de competencias. Todos los programas académicos deben establecer un mapa de competencias que sea adecuado con los perfiles de formación del programa.

ARTÍCULO 15. Competencias específicas: son competencias que están directamente relacionadas con los campos de saber de un área de conocimiento específica y que le permiten a la persona “saber hacer con sentido” (competencias académicas o disciplinares); y tener desempeños apropiados en un campo profesional u ocupacional específico (competencias profesionales). Estas competencias se identifican y describen a nivel de cada programa académico.

ARTÍCULO 16. Competencias genéricas: son competencias que rebasan los límites de una disciplina o de un curso para desarrollarse potencialmente en todas ellas.

ARTÍCULO 17. Todos los programas académicos de la institución deben establecer los propósitos de formación teniendo en cuenta:

1. Perfil de formación.
2. Competencias (genéricas o específicas).

ARTÍCULO 18. Los perfiles de formación. Los programas académicos deben establecer sus perfiles de formación, los cuales se estructuran desde cuatro tipos de perfiles en cada nivel de formación: ingreso, permanencia, profesional y ocupacional:

ARTÍCULO 19. Perfil de ingreso. Este perfil debe responder a la pregunta: ¿qué aptitudes, actitudes, competencias y habilidades debe tener quien ingresa al programa académico, en el marco de las dimensiones del comprender, obrar, hacer y comunicar? Adicionalmente, se establecerán los requisitos legales del grado anterior de formación que deberá certificar el aspirante.

ARTÍCULO 20. Pruebas. Los programas podrán establecer pruebas particulares y específicas de ingreso que ratifiquen el perfil de ingreso deseado.

ARTÍCULO 21. Perfil de permanencia: Este perfil responderá al análisis de cuestiones referidas a: ¿qué competencias, habilidades, aptitudes, actitudes, caracterizan y desarrolla el estudiante en su proceso formativo?, ¿qué se espera del estudiante en estas dimensiones en el desarrollo del programa académico?, ¿qué tipo de estudiante debe estar formándose en términos de autonomía?

ARTÍCULO 22. Perfil profesional. Este perfil describe los atributos que el graduado estará en capacidad de mostrar en el obrar, y en comparación con el valor agregado que le dio el proceso formativo en términos del sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora.

ARTÍCULO 23. Perfil ocupacional. Hace referencia a las habilidades, destrezas, capacidades y competencias que evidencian la formación de una persona para cumplir con las funciones y tareas de una determinada profesión o trabajo.

ARTÍCULO 24. Perfiles de egresos. Todo programa académico formulará los perfiles de egreso en términos de competencias y resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 25. El plan de estudios. La institución acoge la definición que da el Ministerio de Educación Nacional que lo define como “el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo”.

ARTÍCULO 26. Plan de estudios. El plan de estudios de los programas académicos debe diseñarse teniendo en cuenta:

1. Áreas de Formación

2. Ejes de formación
3. Cursos

ARTÍCULO 27. Definición de área. Se definen las áreas como los espacios que reúnen de manera organizada los conocimientos agrupados por un componente y que cumplen con propósitos específicos. Las áreas se encuentran integradas por componentes de formación, los cuales delimitan la apropiación de los fundamentos y la adquisición de las herramientas necesarias para el desarrollo de competencias específicas.

1. **El área de formación básica:** Se refiere a los cursos que permiten desarrollar las competencias necesarias que establecen la fundamentación teórica y operativa para la adquisición de competencias específica del área de aplicación profesional.
2. **El área de formación profesional:** Se refiere a cursos que permiten la adquisición de las competencias necesarias para el manejo apropiado del lenguaje, los métodos, técnicas, adelantos y conocimientos que fundamentan el desempeño profesional/específico.
3. **El área de Formación investigativa,** Esta área es transversal a todo el proceso de formación se organiza en un núcleo de cursos que permiten el desarrollo de competencias que conducen a un pensamiento crítico alrededor de la problemática en investigación.
4. **El área de Formación Socio-humanística,** Corresponde a los cursos que permiten la adquisición de competencias que contribuyen a la formación de un ser humano, como individuo y componente importante de un grupo social.
5. **El Área de Formación Institucional,** Se refiere al conjunto de cursos que promueven la impronta institucional.

ARTÍCULO 28. Ejes de formación. Es el hilo conductor entre las áreas de formación y los cursos, desde los cuales se deberán desarrollar los procesos de enseñanza y abordar los contenidos curriculares para alcanzar la formación profesional.

ARTÍCULO 29. Responsabilidad elaboración ejes de formación. Cada programa académico generara los ejes de formación que se requieran para articular las áreas de formación y los cursos.

ARTÍCULO 30. Agrupar. Los ejes de formación permitirán agrupar cursos de diferentes programas académicos.

ARTÍCULO 31. Curso. Un curso es la unidad básica de formación teórica,

teórico-práctica o práctica del programa académico, mediante los cuales se desarrollan los contenidos. Los cursos a su vez están constituidos por unidades temáticas, que para su desarrollo se estructuran, organizan y funcionan en forma integrada a través de los planes de curso en el marco del sistema de Créditos Académicos.

ARTÍCULO 32. El crédito académico. La Institución para el manejo de los créditos académicos, se ajusta a lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional, donde define el crédito “como la unidad que mide el tiempo del trabajo académico del estudiante en función de las competencias que debe desarrollar y demostrar, para ser idóneo en su desempeño profesional”.

ARTÍCULO 33. Número de horas. A través de dicha unidad de medida, cada curso o modalidad de aprendizaje (como prácticas, laboratorio, proyecto de estudio individual, trabajo de grado) es definida en términos del número de horas semanales o semestrales de trabajo académico del estudiante, es decir, del tiempo requerido para desarrollar todas las actividades planeadas de aprendizaje.

ARTÍCULO 34. Crédito. Un crédito académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante (Decreto 1330 de 2019). Este tiempo debe distribuirse de manera intencional y racional desde el diseño curricular, con la inclusión de las horas de trabajo directo (HTD) del estudiante (horas de acompañamiento) y horas de trabajo autónomo (HTA) del estudiante (trabajo independiente) necesarias para el cumplimiento de los propósitos de formación definidos por el programa.

ARTÍCULO 35. Pasos para establecer créditos académicos. Para establecer los créditos académicos en un programa académico se debe tener en cuenta:

1. Definir el total de horas presenciales semanales requeridas para cada curso, las cuales se desarrollan en sesión general y en ellas se hace acompañamiento directo por parte del profesor al proceso de los estudiantes. Esta definición depende de las metodologías y estrategias pedagógicas acordadas para alcanzar los propósitos de formación, considerando el tiempo durante el cual el estudiante requiere de ese acompañamiento directo para lograr las metas de aprendizaje propuestas.
2. Se multiplica el total de horas presenciales a la semana (IH) por el número de semanas (NS) definidas (16 semanas) el resultado que arroja corresponde al total de horas trabajo presenciales del período (HTP).
3. Asumiendo la relación (1-2) para un curso teórico, dos horas de trabajo

autónomo (HTA) por hora de trabajo presencial (HTP) de aula, se suma el total de horas presenciales del periodo y las horas de trabajo independiente y se obtiene el total de horas de trabajo académico (HT) del estudiante en un período.

4. Se divide el total de horas de trabajo académico del estudiante en un período (THTA) por 48, para obtener el número de créditos del curso (C).

ARTÍCULO 36. Propósitos de formación. Para asignar el número de créditos se debe partir de la totalidad de los propósitos de formación (contenidos y competencias que debe desarrollar el estudiante), a su concreción en períodos o niveles, y de allí a los contenidos y competencias de cada curso.

ARTÍCULO 37. Números de créditos. El número de créditos de un curso o actividad académica será expresado siempre en números enteros. En los casos donde resulten decimales, éstos se aproximan al siguiente o anterior entero próximo.

ARTÍCULO 38. Organización. Para la organización de las actividades en un plan de estudios, tanto de pregrado como de postgrado, se debe establecer el tiempo total que un estudiante dedicará a ellas. Este incluirá las actividades presenciales, las actividades con orientación del profesor realizadas fuera del aula y las actividades autónomas llevadas a cabo por el estudiante.

ARTÍCULO 39. Horas trabajo presencial. Actividad presencial es la que se desarrolla en las aulas en contacto y dirección del profesor o fuera de estas con orientación del mismo. El número de horas presenciales depende de la actividad y metodología empleada, normalmente se denominan horas de clase.

ARTÍCULO 40. Horas trabajo independiente. Actividad independiente es la realizada autónomamente por el estudiante y por su propia iniciativa, además de prácticas, preparación de exámenes y todas aquellas que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

ARTÍCULO 41. Criterios créditos por programa. Los límites, en término de créditos académicos, en los cuales se permite el diseño curricular de los programas académicos de la institución son:

1. Nivel de formación tecnológica: mínimo 94 máximo 130.
2. Nivel de formación profesional: mínimo 140 máximo 300.

Resolución Rectoral N° 264 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la Política para el Diseño y Actualización Curricular de Programas Académicos del nivel tecnológico, profesional y de postgrado en la modalidad presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 10 de 22

3. Nivel de formación especialización: mínimo 20 máximo 35.
4. Nivel de formación especialización medica: mínimo 120 máximo 300.

ARTÍCULO 42. Porcentaje. Cada área de formación tendrá en la estructura curricular un porcentaje específico, así:

NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREA				Institucional
	Básica	Profesional	Socio-Humanística	Investigativa	
Tecnológico	15-20%	50-60%	6-9%	6-9%	2-3%
Profesional	10-15%	60-65%	6-9%	6-9%	2-3%
Especialización	5-10%	60%	2- 4%	20-30%	2-3%
Especialización Medica	5-15%	50-70%	2-5%	5-10%	2-3%

ARTÍCULO 43. Porcentajes y ajustes. Los programas académicos que ameriten tratamiento especial respecto a los anteriores porcentajes, por situaciones y/o exigencias particulares del medio, deberán sustentar ante las instancias académicas correspondientes los ajustes a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 44. Lineamientos para el diseño de programas presenciales. Los cursos, se deben planificar a partir de:

1. Número de créditos académicos.
2. Horas de trabajo presencial (HTP) del estudiante.
3. Horas de trabajo independiente (HTI) del estudiante (trabajo autónomo).
4. Requisitos.
5. Internacionalización currículo.
6. Justificación.
7. Objetivos.
8. Competencias previas.
9. Competencias específicas y sus criterios de evaluación.
10. Competencias genéricas y sus criterios de evaluación.
11. Contenidos a desarrollar y el resultado de aprendizaje.
12. Estrategia metodológica.
13. Estrategia de evaluación.
14. Materiales y recursos.
15. Bibliografía.

Resolución Rectoral N° 264 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la Política para el Diseño y Actualización Curricular de Programas Académicos del nivel tecnológico, profesional y de postgrado en la modalidad presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 11 de 22

ARTÍCULO 45. Clasificación. Según la naturaleza, los cursos se clasifican en:

1. **Curso Teórico:** Espacio académico en el que el docente implementa estrategias de enseñanza para presentar a los estudiantes, leyes, teorías y modelos. Orienta, entre otras, actividades como: ejercicios, procedimientos, métodos de trabajo, que pueden ser presenciales, virtuales o parte del trabajo independiente del estudiante.
2. **Curso Práctico:** Espacio académico orientado a que el estudiante haga transferencia de lo construido a través de actividades de aprendizaje experimental que le permita verificar y consolidar lo aprendido.
3. **Curso Teórico-práctico:** Es un espacio académico que cuenta con escenarios teóricos y prácticos.

ARTÍCULO 46. Relación horas. La relación de horas de acuerdo al tipo de curso se establece de la siguiente manera:

Característica del curso	Relación	H. Presenciales (con docente)	H. Trabajo independiente	Total horas	Generalmente aplicable en...
Teórico	1 a 2	16	32	48	Pregrado Especialización
	1 a 3	12	36	48	Distancia
	0-1	0	48	48	Virtual
Teórico - Práctico	2 a 1	32	16	48	Laboratorios
	3 a 1	36	12	48	
Práctico	1 a 5 o más	8	40	48	Prácticas

ARTÍCULO 47. Desarrollo de los cursos. Los cursos pueden desarrollarse presenciales, distancia o virtuales, privilegiando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así:

1. Se desarrolle el proceso formativo en modalidad virtual.
2. Se complemente el proceso presencial
3. Se generen espacios académicos bimodales

ARTÍCULO 48. Cursos presenciales con apoyo TIC. Incorporar TIC a los cursos presenciales no es convertirlos en virtuales, es aprovechar algunos elementos de lo virtual, pero sin renunciar a la presencialidad.

ARTÍCULO 49. Diseño de la propuesta de formación. El experto en contenido es el profesor, el cual seguirá los lineamientos de montaje e integración a un curso virtual para estudiantes presenciales, para proporcionar la información de consulta y estudio a los integrantes del curso.

ARTÍCULO 50. Los roles del tutor. El tutor del curso presencial con apoyo en TIC contará siempre con las directrices que propone el experto en contenido (autor del curso) para su ejecución y estas no podrán ser modificadas, pero puede adicionar nuevas lecturas, trabajos, consultas... y otros que permitan que el proceso formativo sea actualizado.

ARTÍCULO 51. Lineamientos para el diseño de programas en modalidad a distancia y virtual. Para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los programas de la modalidad a distancia y virtual, según lo establecido en los lineamientos pedagógicos y didácticos, se concibe el crédito como la distribución de tiempos de trabajo individual (HTI), trabajo colaborativo (HTC) y trabajo tutorial (HTT) para el desarrollo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 52. Equilibrio horas de trabajo. En los programas que se desarrollen en la modalidad de educación a distancia y virtual, la asignación de créditos debe guardar un equilibrio entre las horas de trabajo Individual (HTI), horas de trabajo colaborativo (HTC) y las horas del trabajo tutorial (HTT).

ARTÍCULO 53. Fases en el desarrollo de las actividades dentro de las aulas virtuales. Para cumplir con la propuesta pedagógica y didáctica de los programas de la modalidad a distancia y virtual, de forma que se realice el intercambio de saberes entre los actores del proceso educativo, se establecen tres fases en el desarrollo de las actividades dentro de las aulas virtuales así:

1. **Fase de reconocimiento:** Destinada a la identificación del entorno virtual de aprendizaje, identificación de los propósitos de formación y estudio del problema o caso, así como la conformación de comunidades virtuales de aprendizaje. El Proceso cognitivo de este momento permite que el participante realice: la activación de los conocimientos previos, la generación de expectativas apropiadas.
2. **Fase de desarrollo:** Que corresponde al abordaje de las actividades encaminadas a la apropiación conceptual, a partir de material educativo digital y de saberes compartidos, producto de las interacciones entre los actores del proceso educativo, la construcción colectiva y la generación de nuevo conocimiento.

3. **Fase de consolidación:** Es una fase destinada a la validación horizontal de los saberes construidos, al perfeccionamiento de los productos a partir de la experiencia del otro y a la sustentación de entregables.

ARTÍCULO 54. Requisito inglés. Para el caso de los programas de la modalidad a distancia y virtual, la formación en inglés, como segunda lengua, se realizará según lo dispuesto en la política de competencias en lengua extranjera de la institución y ofrece a los estudiantes los mecanismos pedagógicos presenciales y virtuales (Online) para tal fin.

ARTÍCULO 55. Criterios generales para la creación de programas académicos. Los Criterios generales para la creación de programas académicos son:

1. El Consejo Académico y Consejo superior son quienes tienen la competencia y la responsabilidad en la creación de programas académicos que conduzcan a títulos en educación superior.
2. Todo proyecto de creación de un programa académico requiere de una evaluación previa sobre las condiciones administrativas y financieras, la disponibilidad de aulas, laboratorios, recursos bibliográficos e informáticos, y de la dotación suficiente para responder a sus necesidades sin perjudicar a los estudiantes de los programas ya existentes. En caso de que la institución no cuente con estos recursos, se debe asegurar su construcción, adecuación o disponibilidad mediante convenios con entidades externas.
3. Para la presentación de un nuevo programa académico se deben tomar como criterios específicos los establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decretos y normas reglamentarias sobre registro calificado.

ARTÍCULO 56. Implementación y desarrollo del currículo. Después de diseñar el currículo, inicia la etapa de implementación, para lo cual se necesita la verificación de las condiciones de calidad necesarias para el buen funcionamiento de este, como los factores de orden pedagógico, didáctico, logístico, administrativo y financiero, que hacen posible su buen desarrollo. Para tal fin es importante definir la infraestructura, los recursos educativos, los medios educativos, los docentes, los escenarios de interacción, evaluación del aprendizaje.

ARTÍCULO 57. La Infraestructura. Representa los ambientes de aprendizaje, tales como las aulas, salas de cómputo, laboratorios y aquellos espacios físicos o virtuales que se requieran para el desarrollo de los planes de estudio.

ARTÍCULO 58. Recursos educativos. Corresponde a la bibliografía, *hardware*, *software* educativo, sistemas para la administración del aprendizaje en línea, bases de datos; entre otras.

ARTÍCULO 59. Medios educativos. Hacen referencia a recursos que facilitan la autogestión del conocimiento, con la incorporación de tecnologías con los cuales que se logra el incremento de la interactividad. Estos medios se constituyen en mediaciones en la medida en que, al hacer uso de los mismos, desde una apuesta pedagógica intencionada, se medía la construcción del conocimiento.

ARTÍCULO 60. Docentes. Tener en cuenta el talento humano necesario para orientar y acompañar a los estudiantes en los espacios académicos. Estos deben contar no solo con el conocimiento de la disciplina y su forma de enseñarla, sino destrezas en lo pedagógico, didáctico.

ARTÍCULO 61. Los escenarios de interacción. Tener en cuenta el medio externo para generar vínculos de confianza con los diferentes grupos de interés del programa, de forma que se facilite el desarrollo de la docencia, investigación y extensión

ARTÍCULO 62. Evaluación del aprendizaje. Congruentes con este proceso didáctico, la evaluación se caracteriza por ser procesual, continua, y formativa.

ARTÍCULO 63. Evaluación del Currículo. La evaluación del currículo tiene como objetivo examinar el impacto de su implementación sobre el logro de los estudiantes (aprendizaje) para que el currículo pueda ser revisado toda vez que sea necesario y para analizar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula.

ARTÍCULO 64. Evaluación del currículo. La evaluación del currículo establece:

1. Fortalezas y debilidades específicas de un currículo y su implementación.
2. Información esencial para los cambios estratégicos y las decisiones políticas.
3. Aportes que se necesitan para una enseñanza y aprendizaje mejorados.
4. Indicadores para el monitoreo.

ARTÍCULO 65. Variables para la evaluación. Para evaluar el currículo se tendrá en cuenta las siguientes variables:

1. Los objetivos de la institución, del programa, del curso.
2. Los contenidos de los cursos.

3. Aspectos metodológicos de la estructura general del plan de estudio, estrategias, metodologías, métodos.
4. Evaluación del proceso enseñanza aprendizaje por programa, por curso.
5. De la institución el PEI, Modelo pedagógico.
6. De los estudiantes los perfiles, resultados de aprendizaje.
7. Del impacto, aportes del programa al desarrollo regional, nacional, su pertinencia, evaluación del impacto, desempeño de egresados.

ARTÍCULO 66. Seguimiento del currículo. El seguimiento curricular intenta relacionarse con todas las partes que conforman el currículo; proporciona las bases para la toma de decisiones en política curricular, para el intercambio sobre los continuos ajustes curriculares y los procesos de su implementación. Esto implica la necesidad de adecuar de manera permanente el plan de estudios y determinar sus logros. Para ello es necesario realizar un seguimiento continuo a los aspectos internos y externos del currículo, en relación a la pertinencia, la coherencia, el resultado.

ARTÍCULO 67. Pertinencia. Pretende hacer seguimiento a los fundamentos del programa académico, la coherencia de las competencias y contenidos del plan de estudios con las necesidades del medio, y la vinculación laboral de los graduados.

ARTÍCULO 68. Coherencia. Hace seguimiento a la conexión entre los diferentes elementos que componen el diseño curricular.

ARTÍCULO 69. Resultado. Evalúa la validez de las estrategias didácticas y los aprendizajes que promueve el currículo.

ARTÍCULO 70. Flexibilidad en el currículo. Entendida la flexibilidad como la posibilidad de ofrecer diversas rutas de aprendizaje facilitando la ampliación y profundización del campo de acción de los estudiantes, los programas garantizarán la flexibilidad curricular, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Ajustar los programas académicos a los parámetros nacionales e internacionales con el fin de favorecer la movilidad y la transferencia.
2. Garantizar la articulación vertical y horizontal de los cursos que conforman los planes de estudio.
3. Reducir de manera racional los prerrequisitos entre los cursos, manteniendo siempre aquellos que sean esenciales para favorecer el adecuado proceso y evolución formativa del estudiante.

4. Trabajar en todos los programas el elemento de Consejería Académica que le permita al estudiante realizar un adecuado registro de sus cursos de acuerdo con las necesidades particulares de su proceso formativo.
5. Cada una de las Facultades determinará una bolsa de electivas tanto disciplinares como interdisciplinares a las cuales podrán acceder los estudiantes de acuerdo con las políticas institucionales.
6. La electiva de Bienestar Institucional hace parte de la oferta de las electivas interdisciplinares y se desarrollará en el primer semestre lectivo de todos los programas académicos.
7. Diversificar las estrategias pedagógicas y didácticas de acuerdo con el modelo pedagógico institucional y la especificidad de las áreas del conocimiento.
8. Diseñar las actividades extracurriculares explícitas por período, que complementen las actividades formativas regulares.
9. Promover el desarrollo de proyectos transversales que favorezcan la integralidad e interdisciplinariedad y que respondan a las necesidades del contexto.
10. Fomentar la investigación en el aula como parte del ejercicio docente.
11. Desarrollar tutorías en las diferentes áreas de conocimiento y programar actividades que complementen y apoyen el trabajo independiente de los estudiantes.
12. Promover el uso de tecnologías de la información y la comunicación dentro de la práctica académica, como un elemento integrante de todos los programas ofrecidos por la institución. El objetivo es que todos los programas de la institución desarrollen por lo menos un curso virtual por semestre y que los estudiantes y docentes hagan uso permanente de la plataforma tecnológica y de las aulas virtuales.
13. Desarrollar cursos de apoyo a la docencia y todo lo que sea requerido para acompañar el trabajo independiente del estudiante y así poder realizar la verificación de los cumplidos académicos.
14. Cada curso debe garantizar la incorporación de estrategias de internacionalización del currículo, definidas por la institución.

ARTÍCULO 71. Estrategias para la flexibilidad desde los programas académicos. Las siguientes son algunas de las estrategias de flexibilidad en los programas académicos de la institución:

1. Transferencia interna.
2. Transferencia externa.
3. Homologaciones.
4. Articulación posgradual.

5. Cursos electivos.
6. Modalidades de trabajo de grado.
7. Cursos en modalidad virtual.
8. Cursos en modalidad de dirigidos.
9. Cursos intersemestrales.

ARTÍCULO 72. Estrategias para la flexibilidad desde el aula de clase. Las estrategias para la flexibilidad desde el aula de clase son:

1. Implementación de metodologías activas
2. Ambientes de aprendizaje virtual
3. Apoyo al trabajo independiente

ARTÍCULO 73. Interdisciplinariedad en el currículo. La interdisciplinariedad en el currículo busca integrar conocimientos para que satisfaga las necesidades de la sociedad en su campo de acción de forma integral.

ARTÍCULO 74. Interdisciplinariedad. La interdisciplinariedad supone cuadro grandes pasos que no poseen naturaleza teleológica (desde uno inicial hasta uno final en forma rígida y secuencial):

1. La búsqueda de la horizontalidad disciplinaria.
2. El desarrollo de conceptos conectivos.
3. La mutua interrogación.
4. La construcción de un marco común.

ARTÍCULO 75. Articulación interdisciplinaria. Los tipos de articulación interdisciplinaria son:

1. **Articulación pluridisciplinaria o multidisciplinaria:** Esencialmente temática, se apoya en los temas, ideas, proyectos e implica la especificación de los aportes particulares de diferentes disciplinas. Consiste en la yuxtaposición de disciplinas tratadas en paralelo (en educación, se evidencia por ejemplo en las propuestas de trabajo por centros de interés o por integración de asignaturas).
2. **Articulación transversal:** Se basa en la identificación de principios organizativos comunes a diferentes disciplinas (tales como la terminología, los conceptos, los procedimientos, las técnicas) y que luego se emplean de manera común en diferentes materias del currículo. En educación, los contenidos a enseñar tienen en cuenta ejes comunes de diferentes saberes que se organizan en forma conjunta.

3. **Articulación complementaria:** remite a encabalgamientos entre dominios de conocimientos diferentes, reposa en el tratamiento de problemas complejos que exigen la cooperación de SABERES. La formulación de problemas se expresa mediante la articulación de discursos, métodos y teorías provenientes de distintas disciplinas.
4. **Articulación estructural:** supone lazos de complementariedad e igualdad entre las disciplinas; implica la definición de líneas de trabajo e investigación que apuntan a síntesis de procedimientos, conocimientos y estrategias mediante la adopción de un marco común.

ARTÍCULO 76. Investigación en el currículo. Respondiendo a los planteamientos del PEI, la investigación es un elemento que debe permear todo el currículo como principio fundamental dentro de la actividad docente y el proceso formativo de los estudiantes.

ARTÍCULO 77. Formación investigativa. El fomento a la formación investigativa en los programas tecnológicos se soporta en los siguientes criterios:

1. Los programas tecnológicos tendrán mínimo dos cursos de Investigación, con una asignación de dos créditos académicos por semestre académico.
2. Las temáticas apuntarán al desarrollo de un trabajo integrador, interdisciplinar y fomentarán la flexibilidad en las diferentes áreas de conocimiento.

ARTÍCULO 78. Fomento investigación. El fomento a la formación investigativa en Programas Universitarios se soporta en los siguientes criterios:

1. Los programas Universitarios tendrán mínimo tres cursos de investigación, con una asignación de dos créditos académicos cada uno.
2. Los docentes de estos cursos trabajarán coordinadamente con los estudiantes en el planteamiento y desarrollo del proyecto de grado.
3. Los proyectos apuntarán al desarrollo de un trabajo integrador, interdisciplinar y fomentarán la flexibilidad en las diferentes áreas de conocimiento.
4. Todos los estudiantes para acceder al grado deberán realizar una de las Opciones Investigativas de Grado planteadas en el reglamento de trabajo de grado de la institución.

ARTÍCULO 79. Fomento investigación en postgrados. El fomento a la formación investigativa en Programas de postgrado se soporta en los siguientes criterios:

1. La investigación en los Programas de Postgrado es un elemento transversal que estará presente a lo largo del plan de estudios del postgrado.
2. Como requisito de grado, los estudiantes desarrollarán un proyecto que contará con el acompañamiento permanente de los docentes y que responda a las temáticas contempladas en la línea de investigación establecida para el respectivo programa.
3. Todos los estudiantes para acceder a grado deberán realizar una sustentación pública de su investigación y entregar un artículo ajustado a las normas para la presentación de documentos publicables.

ARTÍCULO 80. Responsable formación investigativa. Los contenidos del área de formación investigativa estarán a cargo de la Dirección de Investigación y los proyectos integradores de los diferentes programas deberán ser concertados con los responsables de la dirección de investigación y deberán siempre responder a la línea o líneas de investigación establecidas para el programa. De igual manera los productos resultantes de estos procesos investigativos se reportarán semestralmente a la Dirección de Investigación para hacer parte de la base de datos institucional y se anexarán en todos los casos los soportes que puedan sustentar el desarrollo o avance de los proyectos trabajados.

ARTÍCULO 81. La internacionalización en el currículo. Es la aplicación de diversas estrategias para incorporar elementos internacionales e interculturales en el currículo de los programas académicos.

ARTÍCULO 82. Estrategias para la internacionalización del currículo. Las estrategias para la internacionalización del currículo son:

1. Contenido curricular, se refiere a la incorporación de la dimensión internacional en el contenido de los cursos.
2. Estrategias pedagógicas, se desarrolla a través de las diferentes estrategias pedagógicas aplicadas por el profesor en la sesión de clase.
3. Recursos para el aprendizaje, se refiere a todos aquellos recursos que la institución pone a disposición de la comunidad para el desarrollo de las actividades académicas.
4. Competencias interculturales y lengua extranjera, se refiere al aprendizaje de lenguas extranjeras y el desarrollo de competencias interculturales.

ARTÍCULO 83. Interculturalidad – multiculturalidad – e inclusión en el currículo. La Institución a través de su currículo pretende desarrollar las siguientes competencias interculturales:

1. Respeto por la diferencia (aceptación de las diferencias culturales)

2. Competencia comunicativa intercultural (diferentes idiomas, dialectos, lenguaje corporal, entre otras).
3. Disposición al cambio (aceptación a los diferentes contextos culturales).
4. Convivencia (capacidad de relacionamiento)
5. Identidad cultural (valorar lo propio).

ARTÍCULO 84. La práctica en el currículo. La Práctica es una actividad de formación que realizan los estudiantes como requisito de grado, ésta permite aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación tecnológica y pregrado, de acuerdo a su saber específico, facilitando la inserción del estudiante al medio laboral y social en diversas modalidades para que el estudiante adquiera experiencia y aplique sus conocimientos en la comunidad objeto de su formación.

ARTÍCULO 85. Proceso de la práctica en los programas académicos. Cada programa académico establecerá la estructura, el conducto regular, los procedimientos y formatos del proceso de prácticas, según su disposición interna.

ARTÍCULO 86. El emprendimiento y Empresarismo en el currículo. El modelo de emprendimiento para la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debe fomentar la cultura del emprendimiento, a través de la sensibilización y formación en emprendimiento, posibilitando la construcción de iniciativas que generen desarrollo, valor y riqueza, orientando su aplicación al ámbito social, laboral o empresarial.

ARTÍCULO 87. Obligatoriedad de los de emprendimiento y Empresarismo. Los estudiantes de todos los programas académicos de pregrado de la institución deberán realizar el curso de emprendimiento y Empresarismo como requisito para optar al título.

ARTÍCULO 91. El curso del emprendimiento y Empresarismo tendrá una duración total de treinta (96) horas y el Centro de Emprendimiento será el encargado de estructurar la intensidad semanal y los horarios para dicho curso, el cual no hará parte de la malla curricular, y no se le asignarán créditos académicos.

ARTÍCULO 88. La lengua extranjera en el currículo. Los estudiantes de los programas de pregrado de la institución podrán acreditar conocimiento en inglés, presentando un examen internacional, cuyo reconocimiento y alcance internacional sea verificable; este examen debe cumplir con los parámetros

establecidos bajo la resolución 12730 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 89. Exámenes internacionales. Los estudiantes que no posean las competencias para presentar alguno de los exámenes internacionales, tendrán la opción de iniciar su formación en lenguas extranjeras, tomando los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Institución.

ARTÍCULO 90. Acreditar conocimiento en otra lengua extranjera. El estudiante de un programa académico de pregrado de la institución, podrá acreditar otra lengua extranjera presentando el resultado del examen internacional correspondiente al nivel exigido según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER; consejo de Europa, 2001).

ARTÍCULO 91. Requisito lengua extranjera para optar al título. Los estudiantes de un programa profesional o tecnólogo para optar el título deberán presentar en la institución el resultado de un examen internacional, con un puntaje, que se determina en la política de competencias en lengua extranjera de la institución.

ARTÍCULO 92. Modalidades de trabajo de grado en el currículo: Las modalidades de trabajo para los programas que lo tiene declarado en la estructura curricular son Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 93. Modalidad investigación. Implica el desarrollo de un proyecto de investigación en el cual se aplican los pasos y etapas del método científico, involucra la identificación, definición y formulación de problemas de investigación. Debe ser el resultado de un proceso riguroso de investigación que aporte a la conceptualización una línea de investigación institucional. Las opciones de esta modalidad son:

1. Auxiliar de investigación
2. Coinvestigador de un proyecto de investigación
3. Proyecto de semillero de investigación
4. Proyecto de investigación autónomo
5. Pasantía en investigación
6. Clínica Jurídica

ARTÍCULO 94. Modalidad extensión. Consiste en la identificación de problemáticas desde la comunidad que posibiliten la construcción de mecanismos para la comprensión y solución del problema. opciones de esta modalidad son:

Resolución Rectoral N° 264 del 12 de julio de 2021. Por medio del cual se establece la Política para el Diseño y Actualización Curricular de Programas Académicos del nivel tecnológico, profesional y de postgrado en la modalidad presencial a distancia y virtual de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Página 22 de 22

1. Proyecto de emprendimiento
2. Misión académica internacional
3. Diplomado
4. Cursos de postgrado
5. Judicatura

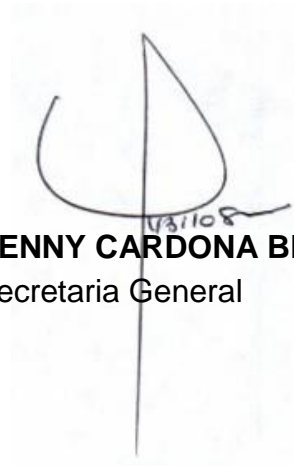
ARTÍCULO 95. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se deroga la Resolución rectoral N° 026 del 09 de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 12 de julio de 2021.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector



KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General